

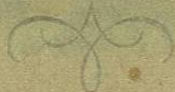
F1233
V55



1020002941

PUEBLO MEXICANO

EN LA INVASION FRANCESA DE 1862



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

MEXICO

PROGRAMA MEXICANA A CARGO DE MANUEL GALVA
Fuente del Correo Mayor núm. 8.

1881

...nar la opinion pública y hacernos verdaderamente inde-
pendientes. Todos están persuadidos que el remedio debe
nos buscarlo dentro de nosotros mismos, y por las vías
legales. Aun el partido vencedor ha llegado a conocer que
los hechos no han logrado mas que emborronar su causa.
Los vencedores claman por el olvido de lo pasado; y todo
hace augurar que la vida de la guerra civil ha despare-
cido para siempre, y que México tras de duras pruebas
con solo la union de sus hijos será una nacion fuerte y
respetada.

I.

A este gran bien se oponen los hombres que viven de
las revoluciones políticas, y que por aprovecharse de los des-

El triunfo de la República ha sido tan espléndido y com-
pleto, que ningunas circunstancias se han presentado en
el país, despues de 821, tan propicias como las presentes
para consolidar un gobierno.

Cayó la venda que cubria los ojos de los que vieron posi-
ble en México el establecimiento de la monarquía. Se disi-
paron cual humo las ilusiones de los que creían, que la
Intervencion europea, libre de odios de partido, fuerte por
sí misma y mas adelantada en la ciencia administrativa,
podria establecer un régimen ordenado y regular, que cu-
rase por fin esa intermitencia que ha sufrido en el órden
gubernamental nuestro cuerpo político por mas de cin-
cuenta años.

Completo ha sido el desengaño. Los hombres de Esta-
do mandados por la Francia, no introdujeron mejora alguna
en los diversos ramos de la administracion: no han dejado
un solo ejemplo digno de imitar, y sus errores han venido
a persuadirnos, que no estábamos en el estado de atrazo
que nosotros mismos de buena fé creíamos.

Léjos de curar el mal vinieron á exacerbarlo; pero en
esta tremenda crisis ha habido dos grandes bienes, unifor-

mar la opinion pública, y hacernos verdaderamente independientes. Todos están persuadidos que el remedio debemos buscarlo dentro de nosotros mismos, y por las vias legales. Aun el partido vencido ha llegado á conocer, que los hechos no han logrado mas que empeorar su causa. Los vencedores claman por el olvido de lo pasado; y todo hace augurar, que la hidra de la guerra civil ha desaparecido para siempre, y que México tras de duras pruebas, con solo la union de sus hijos, será una nacion fuerte y respetada.

A este gran bien se oponen los hombres que viven de las revueltas políticas, y que por aprovecharse de los despojos agenos atizaban el fuego de la discordia; ó aquellos que por un principio noble, pero errado de patriotismo, exageran los deberes de la justicia.

Es, pues, de gran interés para consolidar la paz, examinar los principios del derecho público, político y de gentes, acerca de los delitos de infidencia; y destruir esos errores vulgares, que sembrados en otra época, se hacen fructificar hoy como auxiliares poderosos de las pasiones políticas, y hasta de los intereses personales.

La gran mayoría, que no está corrompida, ama por instinto la justicia; y como nuestro corazon y nuestro cerebro tienen íntima correspondencia, calmarán los ódios y renacerán la paz y la felicidad, si llegamos á persuadirnos que es una fantasma de crimen la que perseguimos, y que á semejanza de Iccio abrazamos una nube creyendo abrazar á Juno.

Entremos, pues, en una franca y razonada discusion de tan grave materia, echando una mirada retrospectiva sobre los hechos que han pasado.

II.

Las gestiones que un cortísimo número de mexicanos hacian cerca de algunas córtes europeas, para establecer en México la Monarquía regida por un príncipe extranjero, si bien eran vistas por aquellas con simpatía, se calificaban de verdaderas utopias. Esas córtes para acometer empresa de tal magnitud á tan enorme distancia, necesitaban ó un grande interes que aumentara su gloria y su poder, ó un gran agravio que vengar.

Inglaterra, España y Francia, no carecian de quejas especiosas contra México. La primera no podia olvidar la extraccion de caudales, verificada en la calle de Capuchinas, fracturando los sellos de la Legacion; mas no queria recordar que los seiscientos sesenta mil pesos allí depositados, fueron pagados por el gobierno constitucional, y que la extraccion se hizo por el enemigo de ese mismo gobierno. La segunda tenia por grave injuria la expulsion de su embajador D. Joaquín Pacheco, y persistia en el error de dar un carácter político á los asesinatos de S. Vicente, sin hacer caso de las leales y fundadas esplicaciones dadas por nuestro hábil y distinguido compatriota el Señor Lafragua. La tercera se exaltaba al pensar en la tentativa de asesinato de su ministro Saligny, sin querer dar crédito á los datos que resultaban en contrario, de la informacion judicial levantada *ad hoc*.

Todas citaban lo acaecido con la conducta de Laguna-seca, y creian que mientras los partidos ocupasen alternativamente el poder, y no se estableciera un gobierno superior á esos mismos partidos, no era posible que estos obser-

vasen el derecho de gentes, y dieran garantías á los intereses de sus nacionales.

Mas para emprender una guerra colectiva, se necesitaba un agravio reciente, y colectivo tambien que justificara la agresion ante el mundo civilizado: se necesitaba una gota que hiciera rebosar el vaso que con anterioridad se habia querido llenar: se necesitaba, en fin, un pretexto. Desgraciadamente el congreso mexicano de 861, lo presentó con su decreto de Julio de ese año, suspendiendo el pago de las convenciones; y este fué el origen de la firmada en Londres el 31 de Octubre del mismo año.

El "Moniteur" de Paris al anunciar esa convencion, dá á entender, que los motivos de ella fueron diversos ataques contra el derecho de gentes; pero ésto se vé desmentido en un documento auténtico, el *ultimatum* dirigido á nuestro gobierno por los ministros de Francia é Inglaterra: él fija la ruptura de las relaciones, única y esclusivamente en el decreto mencionado.

Las naciones, lo mismo que los particulares, conceden esperas indefinidas á sus deudores, cuando ven la imposibilidad de éstos para pagarles; pero cuando por sí y ante sí determinan esos deudores suspender los plazos, negando ó alternando el derecho del acreedor, los particulares ocurren inmediatamente á los tribunales, y las naciones, que no reconocen otro superior, á las armas. No negamos, pues, el derecho estricto que tuvieron en su principio las naciones aliadas; pero sí lamentaremos el abuso que la Francia hizo de la convencion de Londres.

Conforme á élla viniéron los comisarios de esas tres naciones con una reducida fuerza española, inglesa, y francesa. Las tres tenian un pensamiento secreto, coadyubar al establecimiento de un nuevo gobierno; pero sin imponerlo por la fuerza. El gobierno ingles, en las pláticas que prece-

dieron á la convencion, manifestó siempre su resolucion firme de no intervenir en el régimen interior de México, persuadido, por sus agentes en nuestro país, de los inconvenientes de semejante empresa.

El mariscal O'Donnell, que estaba entonces al frente de los negocios de España, manifestó la misma resolucion: y con admirable prevision auguró, que si alguna potencia de Europa garantizaba esa empresa, sería la fuente de graves y continuos altercados con los Estados Americanos, que rechazarian siempre toda ingerencia de Europa en los asuntos de éste continente.

Solo Francia abrigaba pensamientos contrarios, y creia posible acabar á la vez con el coloso de América, é indemnizar á la Austria de la pérdida de la Lombardía, levantando en México un trono, y colocando en él un príncipe austriaco. Mas tuvo que ceder á sus aliados, y firmar la convencion de Londres; en virtud de la cual solo debería obrarse sobre el litoral de México, salvos los casos imprevistos, y manifestar vigor y fuerza para hacer que el gobierno mexicano derogara su decreto de Julio de 861, y entrase en arreglos. De este modo se creyó tambien asegurar el porvenir. A lo uno y á lo otro satisfacian los preliminares acordados en la Soledad.

Mas en Orizava, se dejaron entrever las miras de la Francia, de sobreponerse á sus aliadas: pronunció su comisario, como cosa resuelta, el nombre del Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, y picó el amor propio de España é Inglaterra. Esto causó la muerte de la triple alianza, levantándose en dicha ciudad de Orizava, una acta de separacion, quedando en consecuencia sola la Francia.

¿Cuál era el derecho de ésta, y qué podia en justicia exigir de México? Incuestionablemente podia pedir la reparacion del agravio que dió motivo á la guerra; es decir,

la derogacion del decreto de Julio, ó el pago de lo que se le debía. Pretender mas, era, á la verdad, contrario á los principios del derecho de gentes.

La causa legal del gobierno mexicano, ganó mucho desde el acta de separacion levantada en Orizava.

Si las tres naciones unidas, conforme á los preliminares de la Soledad, hubieran ecsijido el pago de la enorme cantidad de sus créditos, el gobierno se habria encontrado en la imposibilidad de obsequiar tan justa pretension; y las naciones aliadas en su derecho para hacer la guerra.

Vencido México, podian esas naciones tomar todas las medidas prudentes, para que no se les dañase en lo sucesivo. Una de esas medidas, conforme á la práctica de las naciones, consiste, segun enseña Vattel, “en declararse contra el soberano solo, dejando á la nacion en el goce de todos sus derechos, limitándose á darla un nuevo monarca.”

Mas Francia no se encontraba en ese caso. El gobierno mexicano ofreció pagar al contado todo lo que se le cobraba, que afortunadamente era una cantidad insignificante. Quedó, pues, sin justo título para hacer la guerra; y por consiguiente sin los derechos que la práctica de las naciones ha dado al que vence en guerra justa.

Sin embargo, el general en jefe de las fuerzas francesas, pretendió usar de ese extremo y controvertible derecho, y aun antes de comenzar las hostilidades hizo saber á la Nacion, que no venia á hacer la guerra á Mexico, sino al gobierno del Sr. Juarez. ¡Pretexto inescusable, cuando esas hostilidades se dirigian en realidad contra el gobierno de Washington, aprovechando la tremenda revolucion que dividia á los estados del Norte y del Sur!

La empresa era ciertamente colosal: su objeto consistia nada menos, que en poner un hasta aquí á la preponde-

rancia del Norte: debilitarlo, reconociendo la independencia del Sur: establecer en México un gobierno fuerte, que á la vez que impidiera los ensanches territoriales de esa nacion, protegiera los intereses europeos en el Nuevo-Mundo, y diera en él una influencia decisiva á la Francia. Con razon, pues, Napoleon III al creer logrado su objeto, calificaba la guerra de México como la página mas gloriosa de su reinado.

La guerra comenzó bajo los mas felices auspicios, por el glorioso triunfo obtenido en Puebla el 5 de Mayo de 1862. Mas la suerte de las armas en último término, fué desfavorable á una nacion débil por su division. El gobierno creyó necesario evacuar la capital: las huestes francesas la ocuparon en seguida: el general Forey, conforme á sus promesas, eligió una junta superior de gobierno, la que á su vez nombró al poder ejecutivo, y á la Asamblea de notables que debia constituir definitivamente al país. Esta adoptó la forma monárquica, y ofreció el cetro al Archiduque Maximiliano, quien lo aceptó el 10 de Abril de 1864.

Vino en seguida á tomar posesion del trono; y los pueblos del tránsito lo recibieron y acataron como á su legítimo Soberano. Entró en la capital; y fué reconocido y proclamado *Emperador* por sus habitantes. Los demas departamentos que con anterioridad secundaron la monarquía, á medida que avanzaban las fuerzas francesas, rindieron igual homenaje; y la autoridad del Príncipe se extendió desde Veracruz hasta los confines del país, como Colima y Guaymas, Matamoros y Chihuahua.

El Gobierno constitucional se retiró á Paso de Norte; y su autoridad era disputada por los mismos que estaban llamados á sostener la constitucion. El general Gonzalez Ortega, presidente de la Suprema Corte de Justicia, publi-

có un manifiesto haciendo saber á la Nacion, que las facultades del presidente habian cesado por el transcurso del periodo constitucional: que era una traicion á la constitucion prorogar ese periodo: y que el mismo general era el único depositario del poder legítimo. El Sr. D. Manuel Ruiz, magistrado de esa Suprema Corte, hacia igual protesta contra la autoridad de ambos. Y el pueblo llegó á persuadirse que el Gobierno constitucional habia dejado de existir, no solo de hecho por haberse establecido otra forma de gobierno generalmente reconocida, sino de derecho por no haber persona que constitucionalmente representara ese gobierno.

Entre tanto pasaban hechos de mayor gravedad en los Estados Unidos. Richmod fué vencida; y allí se resolvió á la vez la ruina de los separatistas del Sur, y de la intervencion de México. El presidente Johnson, apenas libre de las atenciones de la guerra interior; prepara la exterior; y notifica á Francia que abandone á México, amenazándola con el envío de sus escuadras. Aquella obedece, señala plazos para la evacuacion, y comunica sus órdenes al mariscal Bazaine, quien las ejecuta en el acto. Con razon, pues, un general de la República, tan valiente como humano, tan útil en la guerra con su espada como en la paz con su pluma, ha dicho en un periódico del cual es redactor en jefe: que los Estados Unidos del Norte con una sola intimacion, hicieron salir de México al ejército frances.

El Imperio desde ese momento era insostenible: le faltó el apoyo físico y el moral, y por esto fué que una campaña de cuatro meses, bastó para que las armas de la República derrocaran lo que se habia levantado en cuatro años.

Esta es la historia de nuestras desgracias, y tambien de nuestro heroismo. Ecsaminemos ahora cuál es el delito

de que se acusa á los mexicanos. Lo haremos extrayendo doctrinas y recordando hechos, sabidos de cuantos tienen una mediana instruccion.

III.

El origen práctico de los gobiernos ha sido la fuerza física; y la historia del mundo nos persuade de esta triste verdad. A ella se debió entre los antiguos mexicanos el establecimiento de la monarquía Azteca: á ella debieron nuestros padres la dominacion española, por mas de trescientos años: á ella se han debido despues de la independencia nuestros diversos gobiernos, que han llegado á establecerse, siempre, despues que las armas han hecho triunfar algun plan: y en todos los países el vencedor es el único que ha podido hacerse obedecer, porque es el único que poseyendo la fuerza dá sancion á la ley.

Mas como la institucion de la sociedad no puede fijarse en un abuso, la verdadera teoría social se ha fundado en un pacto tácito. A medida que la civilizacion ha avanzado, ese pacto ha sido mas esplicito, y se ha consignado en las respectivas constituciones de los pueblos; reconociendo que el objeto y fin de los gobiernos es el pueblo mismo, ó la conservacion de la vida y propiedad de los asociados, y el aumento de su felicidad y perfeccion: de cuyo gran principio dimanen los derechos y obligaciones de los gobernantes y gobernados.

Hacemos, pues, un sacrificio de parte de nuestra libertad é intereses, para ser verdaderamente libres, para gozar tranquilos de nuestra propiedad, ó para recibir la protec-

cion del gobierno. Cualquier ataque contra esos objetos, es una agresión, y á la autoridad pública toca repelerla. Esos ataques son privados ó interiores, cuando se atenta contra los intereses particulares de los asociados; ó exteriores ó públicos, cuando por una agresion estraña es atacado todo el cuerpo político. Como la segunda de estas agresiones es mas grave que la primera, tambien es mayor la obligacion del gobierno y la de los súbditos para repelerla.

Por esta razon el primer deber de los gobiernos es defender el territorio nacional, y defender á los ciudadanos en el mismo, ó en el territorio de su morada; y el primer deber de los súbditos, es presentar en aras de la patria su contingente de sangre y de dinero, para conseguir ese objeto.

El mayor crimen de un gobierno consistirá, pues, en abandonar á un pueblo, y dejarlo á merced del invasor; y el mayor crimen de los súbditos, consistirá en entregar á la nacion ó á su gefe en manos de sus enemigos. Tal crimen, ya sea de parte de la cabeza ó de los miembros, es considerado con el nombre de *traicion á la patria*.

Mas todas las leyes humanas ceden á la ley natural, y sufren una excepcion en los casos de necesidad. Si un gobierno, como el nuestro, se retira despues que ha levantado ejércitos, ha hecho la guerra al invasor, y ha procurado por todos los medios posibles conservar á la sociedad libre é independiente; nadie podrá acusarle de *traicion*: así como nadie podrá acusar al pueblo de ese mismo delito, si vencido por la fuerza de las armas obedece al vencedor, trata con él, y pone los medios para salvar la vida é intereses de los asociados, y el ser político de la sociedad.

La defensa llevada hasta el último extremo, hasta el estermio, fué de otro siglo de barbarie, cuando la agresion

se llevaba tambien hasta el estermio, hasta la esclavitud y la muerte. Mas en el presente, el derecho de gentes y la verdadera conveniencia social, han fijado sus límites á esa defensa.

¿Qué hubiera ganado el gobierno, si por una tenaz resistencia de la capital y de los Estados hubiera caido prisionero su gefe? Nada; y se habria perdido con él el centro de union, y la futura esperanza de la República. ¿Y qué hubiera ganado el pueblo y las generaciones futuras, si se hubiera seguido, como pretenden algunos declamadores, el ejemplo de Moscow, de Sagunto y de Numancia? Nada, absolutamente nada, ni el honor; porque no honran las acciones temerarias, que no producen, ni pueden producir, mas que ruinas y desgracias.

IV.

Pero el pueblo debia haber abandonado las poblaciones, en cumplimiento de la ley de 12 de Abril de 862 que declaró *traidores* á todos los que permanecieran en los lugares ocupados por los franceses.

En efecto, segun esa disposicion, si ha de entenderse literalmente, los habitantes de la costa debieron retirarse á Puebla, unirse con los moradores de esa ciudad y replegarse á la capital; aumentar en seguida esa caravana con los doscientos mil habitantes de ésta, marchar reunidos al interior, y seguir así recogiendo poblaciones hasta asentar sus reales en Paso del Norte. ¡Absurdo inconcebible!

El objeto y fin del gobierno, como hemos dicho, es el pueblo mismo; la felicidad de los asociados; la conserva-

cion de lo que tienen mas caro, su vida é intereses; el bien-estar y la honra de sus familias. Obligarlo á que todo lo sacrifique, es el contraprincipio social mas completo: es pretender sacrificar el fin por conservar los medios; y querer que la sociedad sea formada por causa del gobierno, y no el gobierno por causa de la sociedad.

A los que acusan de *traidores* á quienes no obedecieron esa ley, debe dárselos la misma respuesta que dió Jesucristo á los fariseos, cuando le acusaban de haber curado en sábadó. “No fué hecho, les dijo, el hombre por causa del sábadó, sino el sábadó por causa del hombre.”

Esa ley y las que se dictaron despues para contener la invasion, fueron *ad terrorem*: han debido considerarse únicamente como la hipérbole del patriotismo del gobierno; pero no han podido tener una aplicacion literal, y mucho menos despues que cambiaron las circunstancias, en virtud de las cuales fueron dictadas.

¿Podria el gobierno, hoy, mandar degollar á todos los comerciantes y artesanos, conforme al artículo 6.º de esa ley, porque vendieron sus efectos ó arrendaron sus obras á los franceses? Ciertamente que no, porque las leyes de la guerra que debian regir en todas las poblaciones declaradas en estado de sitio, no pueden aplicarse despues á las acciones ejecutadas cuando cesó ese mismo estado por el triunfo del invasor. No puede haber continuidad en ese conflicto; y hacer lo contrario seria el exeso de la tiranía.

Los inconvenientes de una emigracion en masa, son tan insuperables y sus consecuencias tan funestas, que el pueblo por ser feliz descenderia al último grado de infelicidad, y por conservar la vida política se mataria asimismo. Grocio, dando por supuesta la no obligacion de emigrar, examina esta otra cuestion. ¿Será lícito á los pueblos

abandonar las ciudades en caso de invasion? Y la resuelve negativamente, porque si fuera lícito, dice: “la sociedad civil ya no podria subsistir, y el derecho debe deducirse de la necesidad del fin.”

Por estas razones los autores todos establecen como un principio elemental del derecho de gentes, que *el pueblo vencido puede, y aun debe, someterse al vencedor y tratar con él, para lograr las condiciones mas ventajosas.*

V.

Nadie entre nosotros se ha atrevido á combatir esta verdad, y á suponer que México es una nacion de traidores. Nadie injuria á la razon universal, suponiendo que la nacion se traicionó así misma; y que una minoría pueda degradarla, é imponerle castigos. Pero por una lamentable contradiccion del espíritu humano, se confiesa el principio y se niegan sus consecuencias; se sostiene hasta donde no nos compromete, y se niega para culpar á otros, y sostener la exageracion en los momentos del triunfo. No es posible, dicen, aplicar la ley á todo un pueblo; pero sí á los que contribuyeron de alguna manera á la formacion de un simulacro de gobierno, y á los que aceptaron empleo ó comision.

De propósito nos detuvimos en la cuestion del capítulo precedente, á pesar de su claridad, porque de ella depende la resolucion de las mas que le son subordinados. En efecto, un pueblo abandonado de su legítimo gobierno, entra en el goce del primitivo contrato de asociacion, y es el único árbitro de sus destinos, el único á quien cor-

responde fijar las reglas que le sean menos duras para su futuro bienestar y subsistencia.

La primera cuestion que resuelve ese pueblo, es la de si continúa la guerra con el invasor, ó se somete y hace la paz. Esa cuestion la decide ordinariamente, con el hecho de dejar las armas y permanecer en el lugar ocupado.

La segunda cuestion, es la de sujetarse á determinada administracion, y la decide por hechos mas positivos; ora reconociendo las leyes que rigen en la nueva sociedad; ora recurriendo á la autoridad para pedir la proteccion de su vida é intereses. En uno y otro caso no se necesita un pacto espreso, como no lo necesita el niño que nace hoy, para considerarse á los diez y ocho años ciudadano de la República.

Ambas cuestiones son tan íntimamente conexas, que no puede resolverse la una en sentido afirmativo, y la otra en sentido negativo; porque es imposible concebir una gran reunion de hombres, sin que estén sujetos á determinada administracion, cualquiera que sea. Aun aquellos hombres que viven del crimen, dice Ciceron, están sujetos á determinados principios de justicia, la fidelidad de los pactos, y por consiguiente el reconocimiento de su gefe.

¿Podriamos vivir sin que las cárceles estuvieran cuidadas y en seguridad los grandes foragidos, sin la policia que previene los ataques á nuestra vida é intereses, sin los jueces que castigarán los delitos y dieran á cada uno lo suyo? Quitéense esos grandes elementos sociales, y la sociedad seria el caos, el derecho la fuerza, y volveriamos al pretendido estado natural.

Los derechos políticos son en verdad un gran bien, son el orgullo del hombre libre, y la perfeccion de las sociedades modernas. Pero primero son los derechos sociales, primero es la existencia, y despues la perfeccion; la segun-

da está subordinada á la primera. “El Globo” en su número 26 dice “La justicia tiene que ser el pan cotidiano de los pueblos, porque constituye una exigencia diaria é imprescindible, que como el relox del tiempo no puede detenerse un instante, sin que se produzca el desquiciamiento social. . . . Durante esa época funesta [la de intervencion] no pudieron dejarse de llenar las necesidades materiales de la vida, y no hay razon para que al cuerpo social se le negase su alimento, que es la justicia.”

Pues si estas son verdades innegables, ¿cómo puede sostenerse la inocencia de los unos, y la culpabilidad de los otros? ¿Cómo hemos querido, todos, gozar de garantías, y que no hubiera personas que nos las concedieran? ¿Cómo tener necesidad de alimento diario, pedirlo, y culpar despues á las personas que nos lo dieran? No hay que hacerse ilusiones, ó debimos obedecer la ley de 12 de Abril de 862 abandonando los puntos ocupados por los franceses y acabar con la sociedad, ó hemos tenido derecho para permanecer en esos puntos y continuar formando una asociacion. En el primer caso, todos somos culpables: en el segundo, no puede acusarse á los que tomaron parte en la nueva administracion.

Esta es la consecuencia precisa de otro principio elemental, generalmente reconocido: “Supuesto el sometimiento de un pueblo al usurpador, á ningun habitante puede separadamente acusársele de infidelidad.”

VI.

Basta leer la proposicion anterior para resolver las cuestiones sobre infidencia, respecto de los que contribuyeron